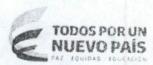


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 10/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COSMOSTRANS SAS Carrera 21 No.65 -37 MEDELLIN - ANTIOQUIA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500416541 20175500416541

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14134 de 26/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

STOCKERS VICTORIA CONTRACTOR

Society, 10 Balk 637

W VA HOT VIOLENCE CUTTO!

de la completa del completa de la completa del completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa de la completa del la completa de la completa del la complet

and any local training of the company of the plants of each edition of the company of the compan

transfer of a community with a broad after a factor product. The first community is a contract of the factor of th

TO BE SEED OF

resona recent de apulation, inicia di Supunitandarile de Parence y hieracana denigra, las recentes en come a s Poli, a couse des la recenta de negle adesse de la companya de la companya de la companya de la companya de la

The State of the S

and the state of t

Control of the Contro

e de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la companya de la c

And the state of t

the second and an analysis and a second state of the second state of the second second

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 14134 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con N.I.T 811036744-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT 811036744-9

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0117492 de fecha 21 de febrero de 2017 impuesto al vehículo de placa TGA466 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOSTRANS SAS Identificada con el NIT. 811036744-9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT 811036744-9

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0117492	21 de febrero de 2017	TGA466

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0117492 de fecha 21 de febrero de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOSTRANS SAS identificada con NIT. 811036744-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT. 811036744-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT 811036744-9

transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COSMOSTRANS SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(…)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT. 811036744-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT 811036744-9

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT. 811036744-9, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la Carrera 21 65 37, teléfono 7021874, correo electrónico direccionadmon@cosmotrans.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

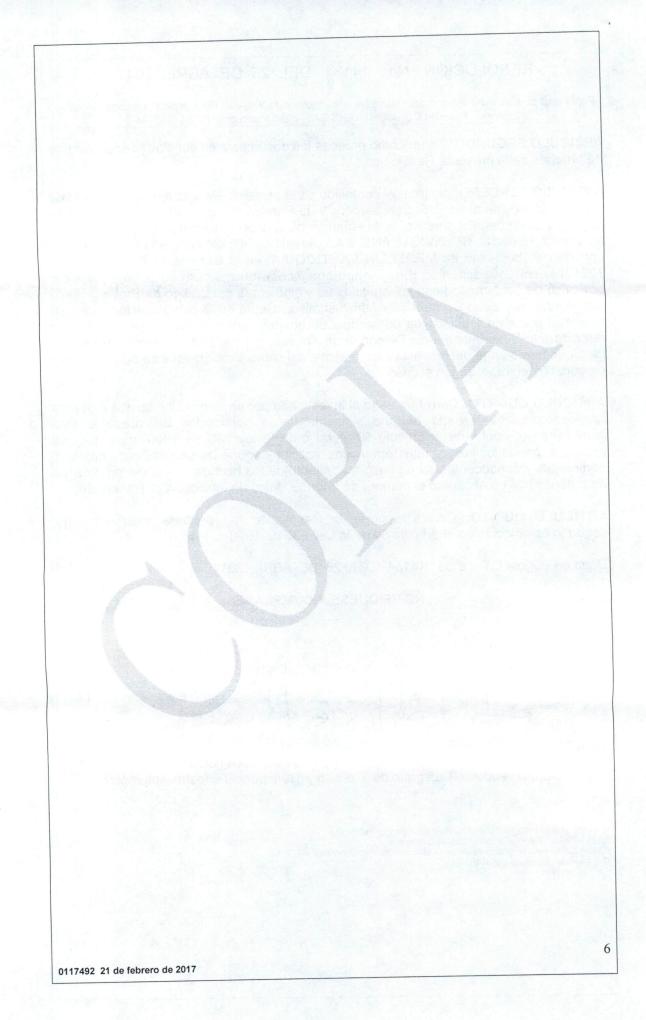
Dada en Bogotá D.C., a los 14134 DEL 26 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura



AROY	f4 (5	-16	orana and a second		ROR			Acres - Francisco	BILITÓS	1									tern.
LOA7 "	(0) 00	04 5	10 01	02	00 0	14,0	5 00	07 0	0 10	6		No.			STEF	NO ORT	- 8		(44
DIA 05	06 07	oe K	ig) 09	10	11 1	12 1	3 14	15/2	30		Luken				CIA				
2 / 09	10 11	12 1	6 17	18	19 2	20 2	1 22	23 4	0 50	1					ETE		X	Ve a	
Z HUGAR DE LA	NFRACE	in the same													O MARCO	MAI			
VIA, EILOMETRO	O SITIO,											r							
Gera pros		less .	50,0	50,	-	F-1	1800,	124	400)	11	cre	773	pres 7	1.				
	Veligi																		
ABOD	EF	GF	4 1	***	K	L	М	N C	p	Q	R	S		U	V	W	X	Y	2
ABCD	EF	(G) H	Hali	,1	K	L	M	NIC	P	Q	R	S	T	ull	V	W	X	Y	7
A)BCD	EF	IGIR			K	1	М	NC	P	a	R	S			v	W	X	γ	2
						- Comment		107.503	management				TUE:					and the same	4 Notes
0 1 2 13	**************************************	5 6	BARCESTON CO.	3 5			gananan	9054 9054	2.3		anning the				5	6	7	8	9
0 1 2 3	141	0	717	3 5		6.7			1	0	aller due	2		1	5	6	7	8	9
0 .1 2 3	4	5 (3)	7 1	3 8	1 5		MAXAU Tigui	196.1194.00110011001100	1000 Jan	5				4	5	6	7	8	9
0 1 2 3	4	5 6	7 1	3 9	- Annual Control	PUB	LICO	27		and the		-				6	7	8	Q
GLASSBERG	(GHLO)							s Det									<u>-</u>		
UTOMOVIL	de comment	MON			- Charles			MTOD											440
BUS	+	CROSUS			The state of			www.vobsesson	C	2		and the second	0	0	6	81	3	Land	9
EUSETA CAMPERO	demonstration	SLOUETA SAION TR	4070	2	-	LICE	ENCIA	DECC	NOUC	CON					-			water and	de con
AMIONETA	dament de la come			* 1		hillanosania	and and the	NAME OF THE PARTY	mbe	maje.	0	1	1	OIU	fra.	9 1	0	para !	-18
	Later Con.	COC								1	July 3	week!	() K	31		Harrier .	1	Maria Maria	Hora
OTOS Y SIMICAI		C transcription of the Association				100				112	1/12	200 - 200 mg	3		node 1 inch	67	0	01	
PROPERTIES OF TO		254				Torse Co	dean de la company de la compa			112	3	Jun 1	3		TELE June 2	181 181	201	90	
PROPIETARIO		23 4 1 23 4 1 23 4 1					h			4.	3	Jun 1	3		TELE June 2	181 181	201	90	
PROPIE VARIO	ES DE VEREN	2333 254 2434 Lum					h	() () () ()	// / / / / / / / / / / / / / / / / / /	4.	3	Jun 1	3		TELE 2.7	181 181	201	63 C	
PROPIE VARIO	ES DE VEREN	2333 254 2434 Lum					han '	68		4.	3	Jun 1	3		TELE 2.7	181 181	201	90	
PROBLETARIO I	3-5-7- 3-5-7- 3-5-7-	2333 254 2434 Lum					h	68	// / / / / / / / / / / / / / / / / / /	4.	3	Jun 1	3		TELE 2.7	181 181	201	63 C	
PROPIETARIO I PR	DESVALE OF Z 3.5 Z ASSISTE GASSIS	0000 054 042 000		// S	7. 3 E	33	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	68	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4.	3	Jun 1	3		TELE 2.7	181 181	201	63 C	
PROPIETARIO I	RES VEHI C Z S Z A GMPRIS TRANSFIT	0000 054 042 000		// S	7. 3 E	33	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	68	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		3		3		TELE 2.7	181 181	201	63 C	
PROPIETARIO I PROPIE	DESVALE OF Z 3.5 Z ASSISTE GASSIS	0000 054 042 000		// S	φ, 3 ξ	3 3	AUG 3	(A)		Y	3 / S				117				
PROBLETARIO I	NES DEL VIENE DEL VIENE DEL VIENE DEL VIENE DE LA COMPINIO DEL COMPINIO DE LA COMPINIO DE LA COMPINIO DE LA COMPINIO DEL COMPINIO DE LA COMPINIO DE LA COMPINIO DEL COMPINIO D	0000 054 042 000		/	4. 3. E	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1000 100 100 100 100 100 100 100 100 10	() () () () () () () () () ()	1. S	7/2 9.	3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 ,			Annihorati		12	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		
PROPIETARIO I PR	HES DEL VIEW STATE OF SOCION STORES	01.0 05/1 04/2 94.50 0		/	4. 3. E	3 3	Anna Carrier	68 68 55.,	1. S	7/2 9.	3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 ,				LIAN AREA AREA AREA AREA AREA AREA AREA AR	FOR PARTIES	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		
PROPIETARIO I PR	NES DEL VIENE DEL VIENE DEL VIENE DEL VIENE DE LA COMPINIO DEL COMPINIO DE LA COMPINIO DE LA COMPINIO DE LA COMPINIO DEL COMPINIO DE LA COMPINIO DE LA COMPINIO DEL COMPINIO D	01.0 05/1 04/2 94.50 0		/	4. 3. E	3 3	1000 100 100 100 100 100 100 100 100 10	68 68 55.,	1. S	7/2 9.	3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 ,					FOR PARTIES	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		
PROPIETARIO I PROPIE	NES DEL VICHE	oulo cesti oyz sa sar		/	4. 3. E	3 3	Anna Carrier	68 68 55.,	1. S	7/2 9.	3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 , 3 ,				LIAN AREA AREA AREA AREA AREA AREA AREA AR	FOR PARTIES	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		
PROPIETARIO I PA	NES DEL VICHE	0000 Cosfo 342 200 BILL Dun-	HA J	MIGN W7 3	1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8	3 3	Augusta San San San San San San San San San Sa	YAP	A S AS	Y.	3 - 1 C AD	And the second s	3	2000	TELE STATE OF THE	FON AND A SERVICE CO. T. S. FAR. CO. T. S. FAR.	Police Control)	
PROPIETARIO I PA	RES DEL VEHI CONTROL C	0000 Cosfo 342 200 BILL Dun-	A CHARLES	/	1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8	1/2 (1/2) (1	Augusta San San San San San San San San San Sa	S VAP CONTROL OF CONTR	A S AS	Y.	3 - 1 C AD	And the second s	3 3 506 17 22 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	200	TELE STATE OF THE	FOR PARTIES	Police Control)	
PROPIETARIO I PA	MENTES MANSING MANS	0000 005/00 00000 000000	A SALANA	AND	1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8	1/2 (1/2) (1	And	S VAP CONTROL OF CONTR	A.S. Sasar	7/2 9/19 9/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/	AD AD AD	2 /2 OPE STORE SOLE SOLE SOLE SOLE SOLE SOLE SOLE SOL	3 3 3 4 17 20 17 20 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	200	TELE STATE OF THE	FON AND A SERVICE CO. T. S. FAR. CO. T. S. FAR.	Police Control)	
PROPIETARIO I PROPIE	CEANSIDE CONTROL OF THE CONTROL OF T	2000 2000	January Carlos	7 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1/3 18	1000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 000	Aure S	Par Torres	SAS A S A S A S A S A S A S A S A S A S	Maria San Caranta	JAD AD A	2-12 DRIES D 1-5 NO FEM	3 B DE B D	RQU	TELE STATE OF THE	FON AND A SERVICE CO. T. S. FAR. CO. T. S. FAR.	Police Control)	
PROPIETARIO I PROPIE	ABATTAL STATE OF THE STATE OF T	2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4	as,	STEEL	1/3 18	1000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 000	Aure S	Par Torres	SAS A S A S A S A S A S A S A S A S A S	Maria San Caranta	JAD AD CHARGE	2-12 DRIES D 1-5 NO FEM	3 B DE B D	RQU	193 193 193 193 193 193 193 193 193 193	FON AND A SERVICE CO. T. S. FAR. CO. T. S. FAR.	701 013 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03		
PROBLEMANO PROBLE	ABATTAL STATE OF THE STATE OF T	2000 2000	as,	STEEL	1/3 18	1000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 000	ALIVE S	Part talk	A.S. Ball	Service of the servic	JAD AD CHARGE	Date oppose	3 and 3 and 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	RQU	123 123 123 123 123 123 123 123 123 123	S PAR COLE ERO	701 013 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03		
PROPIETARIO I PROPIE	ABATTAL STATE OF THE STATE OF T	2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4	as,	7 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	1000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 000	And Co		1876 1876 1876 1876 1876 1876 1876	Service of the servic	AD FACE CONTROL OF THE CONTROL OF TH	DATE OF STATE OF STAT	3 and 3 and 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	200 D	17 17 17 1800 1800 1800 1800 1800 1800 1	FON PARTY OF THE P	701 013 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03		
PROBLEMANO PROBLE	ABATTAL STATE OF THE STATE OF T	2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4 2/4	as,	7 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	3 3	And Co	Part talk	1876 1876 1876 1876 1876 1876 1876	Service of the servic	AD FACE CONTROL OF THE CONTROL OF TH	DATE OF STATE OF STAT	3 PA PA PA	200 D	17 17 17 1800 1800 1800 1800 1800 1800 1	FON PARTY OF THE P	701 013 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03 03		

The property of the property o



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500362041**



Bogotá, 27/04/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COSMOSTRANS SAS Carrera 21 No. 65- 37 MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14134 de 26/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió:ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

engigent i fame i Pak spins i rabit 4, ut

tan on the term of street and str

gradent foresta Entra en producente Culta. Mala de boardiferan en entre que les sontres ad seu creatent des

and the color of t

H. De Down a bedilling

ACHBUDA DE ANTONIA ANTONIA ANTONIA MENSIONA BENEVIDA DE ESTA DE UNA ARTONIA MENSIONA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CO

AND MOUNTAIN THE LAND AND A SECRETARIAN

The state of the property of the state of th



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



MEDELLIN - ANTIOQUIA Carrera 21 No.65 -37 **COSMOSTRANS SAS** Representante Legal y/o Apoderado



Cludad:BOCOTA D.C.

Chrio:RN756266431C TETTT: latso 9 ogibo O ATODOB:ofnemento:O

Sas Svar Sacial: COSMOSTRANS SAS DESTINATARIO

SUPPLY NEDEDLING ANTIOC Dirección:Carrera 21 No.65

Uppartamento: ANTIOQUI,

Focha Pre-Admision: Codigo Postal:

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615 CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co

